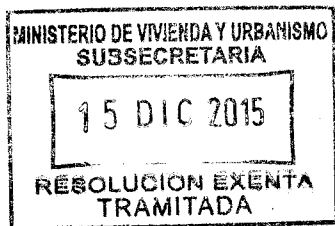


JUSST/CAS/MECC/JPB/CSP/LDA  
Int. N° 1061/2015



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, ( V. y U.), DE 2014, PARA PERSONA DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 15 DIC 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9789 /

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) El Ord. N° 6897, de fecha 22 de junio de 2015, del Director SERVIU Región Metropolitana, en que solicita evaluar asignación directa de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, entre otras, para el Sr. Juan Alarcón Guerrero, Cédula de Identidad N° 8.534.140-5, beneficiario del programa habitacional regulado por la ley N° 19.281, y su reglamento aprobado por D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995, quien no ha podido cumplir con el pago de dividendos del inmueble dado la alta vulnerabilidad social y económica que presenta el grupo familiar, razón por la cual se inició acción judicial para recuperar la vivienda por parte del acreedor, y,

CONSIDERANDO

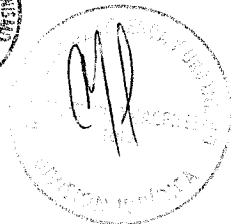
- a) Los antecedentes aportados adjuntos al oficio citado en el visto c), tales como el término de contrato de arrendamiento con promesa de compraventa de la vivienda con aplicación de subsidio correspondiente al D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995 y el informe social emitido por profesional del SERVIU Región Metropolitana, acredita una inminente carencia habitacional crítica y una precaria situación económica y social;
- b) Que la persona identificada en el Ord. N°6897 del 2015, mencionada en el visto c) precedente, para quien se solicita Asignación Directa de Subsidio fue ingresada en el sistema informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el informe final N° 4905;



- c) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto c) de esta Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, al Sr. Juan Alarcón Guerrero, Cédula de Identidad N° 8.534.140-5, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región Metropolitana.
2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
5. Exímese a la persona identificada en el Resuelvo 1., de cumplir con lo establecido en inciso 2 del artículo 1. del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, relativo al puntaje de carencia habitacional.
6. Exímese a la persona identificada en el Resuelvo 1., de cumplir con los requisitos establecidos en la letra a) y g), del artículo 4. del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, respecto a no ser propietario o asignatario de una vivienda o infraestructura sanitaria y a no haber recibido subsidio anterior, respectivamente.
7. Corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
8. En el caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
9. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



10. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región Metropolitana. El monto a imputar será de **715** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región Metropolitana, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2., 3. y 4. de esta Resolución.

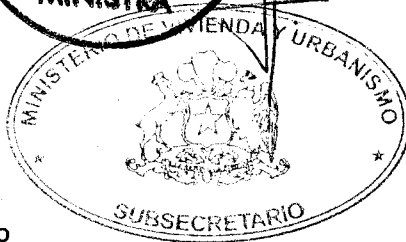
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PAOLA ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



MANUEL MUÑOZ V.  
ABOGADO  
DIVISION JURIDICA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION METROPOLITANA
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES



JEANNETTE TAPIA F.  
Asesora Ejecutiva  
GABINETE MINISTRA

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO